

REFERENCIA: VERBAL - RCC
DEMANDANTES: MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MORENO Y OTROS
DEMANDADOS: ARQUIDIÓCESIS DE CALI
RADICACIÓN: 760013103008-2022-00229-00
AUTO ADMITE DEMANDA



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 906

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos de ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda instaurada por **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MORENO, LUZ LAMIA PÉREZ MORENO, CESAR AUGUSTO PÉREZ MORENO, OLIVERIO PÉREZ MORENO, JOSÉ GREGORIO PÉREZ MORENO, EDWIN DAVID PÉREZ MORENO, MILDRED ROXANA GONZÁLEZ PÉREZ, WENCELAO IVÁN PÉREZ MORENO** y **LUCERO ACEVEDO MEDINA** contra la **ARQUIDIÓCESIS DE CALI**, este despacho procederá a admitirla a la luz del art. 90 del CGP.

En mérito de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MORENO, LUZ LAMIA PÉREZ MORENO, CESAR AUGUSTO PÉREZ MORENO, OLIVERIO PÉREZ MORENO, JOSÉ GREGORIO PÉREZ MORENO, EDWIN DAVID PÉREZ MORENO, MILDRED ROXANA GONZÁLEZ PÉREZ, WENCELAO IVÁN PÉREZ MORENO** y **LUCERO ACEVEDO MEDINA** contra la **ARQUIDIÓCESIS DE CALI** conforme los lineamientos del Código General del Proceso, vigente en la actualidad.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos CORRER traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en los artículos 291 y 292 del CGP.
NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

03

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e90a9ea2146097293fec20aa999150b1ba4d31cb33db9be6b16157c807dd27**

Documento generado en 10/10/2022 11:04:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>